



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 223-602
Cable: Consenanc
Télex: 2273 Conap
Fax: 233-9660

017

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1845

Por Decreto de fecha el día 28 DE NOVIEMBRE DE 1995

- Anular y/o revocar
- Búsqueda Antecedentes
- Queda bajo su responsabilidad
- Resolver 17:30 HORAS
- Para su conocimiento
- Tiene prioridad
- Remover y/o reemplazar con

30 NOV 1995

ORDEN DEL DIA :

- 1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Oficio de Sub-Gerencia Sub-GG-1138-95 sobre estudio técnico sobre condiciones semilla de pasto y criterio legal negativo sobre posibilidad de condonar deuda a Asociación Productores San Bernardo, originada en venta a crédito de dicha semilla.
- 3.- Licitación Privada No. 95-12-Contratación servicio vigilancia Finca San Antonio de Belén.
- 4.- Oficio DAJ-DDP-503-95-Criterio Dirección Asesoría Jurídica referente retiro de oferta de adjudicatario Licitación Privada No. 95-07-Compra 65,000 sacos polipropileno y alternativa de adjudicar a la oferente Rafytica S.A.
- 5.- Mociones señores Directores.

//

FAS/rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Apartado : 2205
Teléfono : 257-9355
Fax : 233-9660
Cable : Consenadio
Telex : 2273 Conapro

OSTA RICA
CENTRAL

DIRECCION I

Agregar a punto (4) -
Agenda Sesión 1845.

Desarrollar Desempeño

(4)

DAJ #374-95
24 de noviembre, 1995.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Papa</i>	
Fecha <i>27 NOV</i>	Hora <i>1:10 pm</i>
<i>1995</i>	

Señor
Felipe Amador S.
Secretario General
Junta Directiva.

Estimado señor:

Anexo oficio S.L. #818-95 de fecha 24 de noviembre del año en curso, referente a las razones por las cuales no se solicitó garantía de participación en la Licitación Privada #95-7 "Compra de 65 000 sacos de polipropileno nuevos", con el fin que sea presentado en la próxima Junta Directiva.

Atentamente,

Luis Diego Barahona
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR



evv

cc: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Departamento Proveeduría

*JD 1845
28/11/95*

C. N. P.
 SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
RS.
 Fecha 23-11-95 Hora 15:00

24 de noviembre de 1995
 S.L. # 818-95

Licenciado
 Luis Diego Barahona B., Director
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
 Su oficina

Ref: Su oficio DAJ # 373-95

Estimado señor:

En respuesta a su oficio supracitado, nos permitimos manifestarle las razones por las cuales no se solicitó garantía de participación en la Licitación Privada # 95-07 "Compra de 65.000 sacos de polipropileno nuevos".

- 1) La necesidad de comprar estos sacos nació a raíz de la posible venta para exportación de hasta 5000 T.M. de frijoles - cosecha 1994-1995- la cual debió tramitarse según se nos indicó, con gran agilidad.
- 2) La Junta Directiva en sesión del 30 de mayo de 1995, DECLARÓ DESIERTA la Licitación Privada # 95-06 "Compra de 65.000 sacos", por motivo que la única oferta recibida se encontraba imposibilitada para contratar con el Consejo Nacional de Producción.
- 3) En vista de lo anterior, la compra de los sacos se convirtió en un asunto urgente por la necesidad de enfardar los frijoles en los primeros días de agosto de este año, razón por la que no se pidió la garantía de participación con la finalidad de contar con las ofertas en el menor plazo, máxime que los dos únicos fabricantes de sacos en el país (Fibras de Centroamérica S.A. y Rafytica S.A.), son empresas responsables; con lo cuales siempre hemos mantenido excelentes relaciones.
- 4) El artículo 165 inciso k del Reglamento de la Contratación Administrativa deja a criterio de la administración el pedir o no la garantía de participación, y en el caso que nos ocupa, se consideró inoperante este tipo de garantía, si es que se pretendía poder tener los sacos para la fecha que se requerían.

Debemos aclarar que ha sido siempre nuestra práctica pedir ambas garantías en cada licitación. Son contadas las ocasiones en que el requisito de participación ha sido omitido.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

[Signature]
 Faustino Monestel González
JEFE SECCION LICITACIONES

[Signature]
 VºBº Lic. Oscar L. Varela Herrera
PROVEEDOR GENERAL C.N.P.





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

014

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DAJ-DDP #503-95
16 de noviembre, 1995.

Ingeniero
Javier Flores Galarza
PRESIDENTE EJECUTIVO
S. D.

Estimado señor:

Mediante Acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión #1832, artículo 2, celebrada el 12 de setiembre de 1995, se acordó adjudicar la LICITACION PRIVADA #95-07 "COMPRA DE 65 000 SACOS DE POLIPROPILENO" al señor Henning Von Koller F., por la suma de Q3 575 000,00.

Ante un recurso de revocatoria presentado por el otro oferente, Rafytica, el adjudicatario decidió, según consta en el oficio de fecha 27 de octubre de 1995, remitido al Lic. Oscar Varela, retirar la oferta.

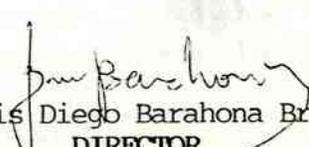
En casos como el presente lo que procede es la ejecución de la garantía de participación y posteriormente valorar si las restantes ofertas convienen a los intereses de la Administración. No obstante, en este caso, no se solicitó garantía de participación.

Así las cosas, sometemos el asunto a su consideración, para que si lo tiene a bien, lo remita a la Junta Directiva, a fin de que se revoque la adjudicación, y se determine si se adjudica a la oferta restante presentada por Rafytica que se encuentra ajustada a Derecho y que presenta un precio de Q4 261 400,00

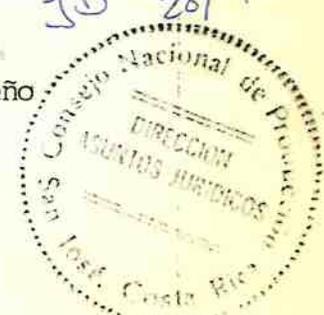
De igual forma, creemos conveniente que se ordene determinar si el incumplimiento ha ocasionado perjuicios a la Institución y de ser así girar las instrucciones correspondientes, a efecto de procurar un resarcimiento.

Atentamente,


Licda. María de los A. Calderón F., JEFA
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

Ve Be 
Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

cc: Ing. Franklin Juárez M.
Departamento Proveeduría





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Que BUENOS DÍAS, FORTALE 1845
SI EL CNP TENIA RES-
POLSA BUCANDO SOBRES TODA
EL PAQUETE TECNOL-
bello ONO 013

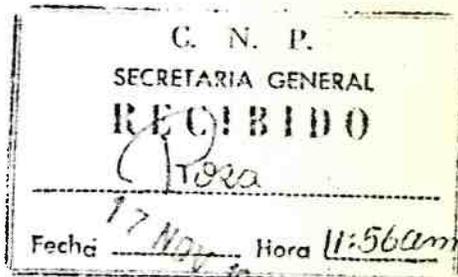
Sub Gerente General
Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica.
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

16 de noviembre de 1995
SUB-GG 1138-95

Señores
Miembros de Junta Directiva

2



Estimados señores:

En ejecución a lo ordenado por Acuerdo tomado en sesión #1832, artículo 9, celebrada el 12 de setiembre/95, la Región Chorotega procedió a coordinar y llevar a cabo el estudio técnico pertinente, para determinar las condiciones de germinación de la semilla de pasto Brachiaria Brizantha que se les vendió a la Asociación de Productores de San Bernardo. Los agricultores pertenecientes a esta Asociación, alegan baja germinación de la semilla dada en crédito, por lo que solicitan al Consejo la condonación de la deuda por la suma de ₡166.106.60 equivalentes a 64 kilogramos de semilla.

De acuerdo con el informe técnico elaborado por el Ing. Elidier Vargas, y transmitido por el Director Regional Ing. Jorge Vargas Mena, por medio de oficio DRCH 255-95, se determina que el problema presentado no se debió a la baja germinación de la semilla, sino a un deficiente manejo por parte de los productores. Aunado a ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta en oficio DAJ-DPA 121-95 del 27 de octubre/95 en un caso similar como el que nos ocupa, que el Consejo no tiene fundamento legal para condonar deudas ya que esta potestad no fue ni expresa, ni implícitamente prevista por el legislador.

Basado en los informes técnicos a que hago referencia y de los cuales les acompaño fotocopia, someto el presente asunto a valoración de ustedes.

Atentamente,

SECRETARIA GENERAL
DE PRODUCCION

VVP/ejv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva
Director Región Chorotega
Director Asuntos Jurídicos
Auditoría General

JD 1845
28/11/95



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica.
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

13 de julio de 1995
SUB-GG #584-95

Licenciado
Luis Diego Barahona C., Director
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
SU OFICINA

Estimado señor:

A fin de continuar con el análisis sobre la posibilidad de condonar los créditos otorgados para Semilla de Frijol por nuestra Institución y de conformidad con el párrafo final del oficio DAJ-DPA-55-95, anexo le remito fotocopia del oficio DRHN 335-95 y el informe técnico confeccionado en enero de 1993 por el Coordinador del Programa de Frijol de la Oficina Nacional de Semillas y el Ing. José Joaquín Rodríguez, Jefe del Programa de Frijol de la Institución.

Atentamente

Ing. Luis Alberto Monge V.



ARM/ejv.-

Copias: Dirección Región Huetar Norte
Lic. Carlos Herrera M.

011



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 233-9660

RM. C.N.P. No. 128

24 de octubre, 1995

DRCH No. 255

Ingeniero
Luis Alberto Monge
Sub-Gerente General
SU OFICINA

Estimado señor:

Me permito brindar la información solicitada en el Acuerdo de Junta Directiva No.31755, sesión No.1832, artículo 9, de fecha ~~12 de septiembre 1995~~. El mismo se refiere a solicitud que realizara la Asociación de Productores de San Bernardo, para que se les condone la deuda de 166.106.00, por compra de semilla Brachiaria Brizantha.

Recibimos la información de Planta Barranca, en la que nos dicen que la semilla antes de ser enviada a Liberia, tenía una germinación de la O.N.S, para su venta. Aquí podemos notar que aunque la semilla cumplió con la norma, no tenía una germinación que fuera todo lo deseable. (análisis realizado en agosto 93), la cual pudo haber bajado aún más al momento de su venta.

Los productores devolvieron parte de la semilla que habían adquirido, la cual se envió a Planta Barranca para su almacenamiento y análisis. Los análisis realizados a la misma ya en el año 1994, dieron negativos y la oficina Nacional de Semillas desautorizó la venta.

Cabe señalar que por solicitud del Ing. Oscar Fernández, ex-Jefe de la Sub-Región Liberia, el Ing. Elidier Vargas inspeccionó las siembras de varios productores, entre ellos los de San Bernardo (Informe #26-93 del 7 de marzo de 1994).

Elsa Jiménez Vega
Secretaría
24 OCT 1995

En ese entonces el Ing. Vargas era el encargado del Programa de pastos.

El mismo llega a la conclusión que el problema no se debió a la baja germinación de la semilla, sino a un deficiente manejo por parte de los productores.

Se adjuntan los oficios D.A. #26-93 y P.S.B No.75-95.

Atentamente,

DIRECCION REGION CHOROTEGA



Jorge Varas Mena
Ing. Jorge Varas Mena
Director Regional

ito/

DIVISION DE FOMENTO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO AGROTECNICO

MEMORANDUM
DA #26-93



Atel
OK
6/4-94

PARA: Ing. Mario Solís,
ASISTENTE TÉCNICO,
REGIÓN CHOROTEGA

DE: Ing. Elidier Edo. Vargas Castro, Ph. D.
PROGRAMA ESPECIES FORRAJERAS,
DEPARTAMENTO AGROTECNICO

Original }
Copias } Ing. Agma. Elidier Edo. Vargas Castro

FECHA: 07 de marzo de 1994

ASUNTO: Informe de inspección de campos sembrados con semilla de Pasto Diamantes-1 (*Brachiaria brizantha*) vendida por el CNP en la Región Chorotega durante el año 1993.

Durante el año 1993 se vendieron en la Región Chorotega (específicamente en la Subregión Liberia) 85 kg de semilla de Pasto Diamantes-1. A finales de dicho año y principios de 1994 se presentaron algunos reclamos por supuesta baja calidad de la semilla vendida por el CNP.

Por tal motivo, a petición del Ing. Oscar Fernández, Jefe de Subregión Liberia, he realizado visitas a varios lotes sembrados con dicha semilla para evaluar el estado de los campos, además de las prácticas culturales utilizadas en el establecimiento de los mismos y conocer los factores ambientales que puedan incidir en dicho establecimiento.

Caso 1.

El día 26 de noviembre de 1993, en compañía del Agr. Víctor Witte Calderón, visité la Finca El Chiricano (Cantón de Bagaces), cuyo propietario, el Sr. Gerardo Martínez Quirós según factura #0042598 compró 4.0 kg de semilla en la Subregión Liberia y 2.0 kg en la Planta Barranca (factura #0045441). El finquero presentó una queja verbal por presunta baja germinación de la semilla.

La visita al campo y la entrevista de su propietario nos

- 1- el suelo donde se sembró la semilla es sumamente arenoso.
- 2- la preparación del terreno para la siembra se realizó mediante una arada y tres pases de rastra.
- 3- la siembra se realizó en forma manual, al voleo.
- 4- después de "regar" la semilla, esta se incorporó al suelo

mediante un pase adicional de rastra.

- 5- fecha de siembra: 11 de setiembre y 04 de octubre de 1993.
- 6- estado del cultivo: la parte del lote sembrada el 11 de setiembre presenta plantas de 25-30 cm de altura y muy escasa población, excepto en un borde del lote donde hay una población aceptable para el establecimiento de un potrero. El sector que fue sembrado el 04 de octubre presenta plantas de 5-10 cm de altura con una distribución sumamente desuniforme ya que en algunas zonas la densidad era de una a dos plantas por m², mientras que en otras partes esta alcanzó hasta 10 plantas por m². Se observa el efecto de la erosión hídrica. Se nota que algunas plantas emergen de profundidades de hasta 5 cm.

Conclusión: los problemas de población del lote se deban a factores de establecimiento y no a problemas de semilla. La preparación del suelo, previa a la siembra, fue excesiva: en un suelo arenoso se hizo un pase de arado y tres pases de rastra, lo que obviamente destruye la estructura del mismo. Luego, la incorporación de la semilla se realizó con un pase de rastra, al que aunado a las labores previas, provocan que la semilla del pasto se entierre demasiado profundo, mientras que la profundidad recomendada es de 0.5 a 1.0 cm. Se observa también el efecto negativo de las lluvias sobre el suelo que fue preparado de la manera supracitada, lo que provoca, además, una mala semilla y desuniformidad en la distribución de la misma.

Caso 2.

El día 19 de enero de 1994, en compañía del Sr. Roberto Alfaro, asistente del Jefe de Subregión de Liberia, visitamos San Bernardo, caserío del Distrito de la Fortuna de Bagaces. En dicha zona se visitaron los agricultores, Sr. German Murillo, Sr. Roger Quesada Jiménez y Sr. Olivier Conejo Solís.

A.- El Sr. Murillo nos manifestó que inicialmente compró en Liberia (al CNP) 2.0 kg de semilla pero que el lote donde sembró fue invadido por el ganado quien se comió la mayor parte de las plántulas que venían apareciendo. Posteriormente obtuvo más semilla del CNP a través de un crédito que se venía gestionando por parte de la Asociación de Usuarios del Riego de San Bernardo. Parte de esa semilla el Sr. Murillo la utilizó en el establecimiento de una pastura en otra finca. El agricultor externa gran satisfacción, ya que en este momento el lote se encuentra en un estado excelente.

Cabe mencionar que el lote del Sr. Murillo fue sembrado en una época inusualmente tardía para el establecimiento de pasturas, especialmente en Guanacaste (finales del mes de octubre). No obstante lo anterior, el resultado del establecimiento ha sido bueno. Podemos concluir que a eso ha ayudado, en parte, el haber utilizado una alta densidad de

siembra (4.0 kg/ha).

Nos manifiesta el Sr. Murillo que parte de la semilla adquirida se le quedó sin sembrar por problemas de época, pero que espera poderla sembrar durante este año.

Seguidamente se visitó la finca del Sr. Roger Quesada, Murillo. En dicho lugar fuimos atendidos por el Sr. German Quesada, hermano del propietario de la parcela. En la visita al lote y en la conversación con el Sr. German Quesada observamos lo siguiente:

- 1- la preparación del terreno fue mecanizada.
- 2- la siembra fue manual, al voleo, con una posterior incorporación de la semilla con una rama arrastrada sobre el suelo.
- 3- posterior a la siembra se hizo una aplicación de riego.
- 4- fecha de siembra: mes de octubre de 1993
- 5- durante la fecha de esta visita (19/01/94) se observa gran incidencia de malezas.
- 6- el día 19/01/94 empezaron a chapear el lote, haciendo una corta total que afecta también al pasto sembrado.
- 7- el suelo está sumamente seco.
- 8- Se observa una población de plantas de Pasto Diamantes-1 de 6-8 plantas por m². Las plantas presentan un color verde claro y con poco macollamiento. Lo anterior evidencia un notable "stress" por déficit de humedad, aunado a la competencia de las malezas.

Conclusión: a pesar de que el lote fue sembrado en una época tardía para la zona, se obtuvo una densidad de población aceptable para el establecimiento de una pastura de esta especie. Probablemente esto se consiguió gracias a la aplicación del riego y al uso de una densidad de siembra superior a la recomendada en el caso de que las siembras se hicieran durante la época lluviosa (2-3 kg/ha). El poco desarrollo de la pastura se debe al déficit de humedad y a la alta presión de malezas.

Se le hicieron las recomendaciones del caso al productor: chapea controlada sin afectar al pasto, fertilización y aplicación de riego, preferiblemente por aspersión. Lo anterior, tomando en consideración que el riego está disponible. Por lo demás, el lote está perfectamente recuperable.

C.- Por último se visitó al Sr. Olivier Conejo Solís.

El señor Conejo nos guió hasta el lote sembrado, el cual fue establecido especialmente como semillero para, en el futuro, abastecer su propia finca. Está muy satisfecho con los resultados obtenidos en el establecimiento de dicha parcela.

Mis observaciones personales son que el lote fue sembrado con una muy alta densidad (hasta 15 y 20 plantas por m²); el

agricultor viene aplicando riego por gravedad una vez por semana y en ocasiones hasta dos veces. Este tipo de riego es excesivo para esta especie.

Se le hacen algunas observaciones al agricultor para que mejore el manejo del cultivo.

Conclusión: no hay problemas por calidad de semilla.

Caso 3.

El día 17 de febrero de 1994, en compañía del Ing. Luis Edo. Fonseca M., funcionario del Departamento Agrotécnico, se visita la Finca Ganadera CANAGUA; Prop: Juan Gmo. Fernández (Abangares). Esta empresa registra la compra de 20 kg de semilla del Pasto Diamantes-1, realizada en la Planta de Procesamiento de Semillas, en Barranca.

Se visita la finca del Sr. Fernández con fines de conocer la situación del establecimiento de lotes del Pasto Diamantes-1 que ha venido vendiendo el CNP y no por reclamos presentados por los clientes.

Al ser entrevistado, el Sr. Fernández nos manifiesta que los resultados obtenidos en el establecimiento de la pastura no fueron satisfactorios, por lo que piensa resembrar este año. Al detallar las labores realizadas, nos dice lo siguiente:

- a. Cultivo predecesor: jaragua (H. rufa) y otras gramíneas.
- b. Preparación del terreno: mecanizada. Aplicación de una rastra y un rotavator antes de la siembra.
- c. Siembra:
 - c.1. Época de siembra: finales del mes de noviembre.
 - c.2. Método de siembra: al voleo, sin incorporar la semilla.
 - c.3. Densidad de siembra: 1.3 kg de semilla por hectárea
- d. Control de malezas: aplicación de herbicida hormonal a los 40 días después de la siembra.

Inspección del lote. La inspección nos muestra lo siguiente: lote con baja población de Pasto Diamantes-1 y una población de unas 3-5 plantas/m² de jaragua. El ganado recientemente ingresó al terreno y ha arrancado de raíz la mayor parte de las plantas de Diamantes-1 que se ha encontrado.

Conclusión: la siembra se realizó en una fecha tardía para la germinación y establecimiento de la pastura. Además, la densidad de siembra que se utilizó fue sumamente baja, en comparación con nuestras recomendaciones, especialmente por

tratarse de una siembra tardía. Se estima también que el terreno fue excesivamente preparado, ya que los especialistas consideran preferible, para el establecimiento de pasturas por material sexual, una superficie aspera, terronosa que permita a la semilla protegerse de las inclemencias ambientales; esta condición no se consigue después de la aplicación de un rotavator.

CONCLUSIONES GENERALES

1. La semilla vendida por el CNP estaba en buenas condiciones, para ser sembrada en la época apropiada y en las densidades recomendadas (2-3 kg/ha).
2. Los problemas que se han presentado en el campo se deben a un deficiente manejo que se manifiesta en uno a varios de
 1. excesiva preparación del terreno (caso 1 y 3).
 2. inadecuado método de siembra e incorporación de la semilla (caso 1).
 3. utilización de tasas de siembra bajas (caso 3).
 4. deficiente control de malezas (caso 2.B).
 5. elección de la época de siembra (tardía en varios casos: 1, 2.A., 2.B., 3)
 6. Aplicación del riego inadecuada (caso 2.C).
3. En algunos casos los productores afectados son ganaderos y no agricultores, razón por la cual tienen poca experiencia y conocimiento en el establecimiento de cultivos.
4. Aun a nivel de los técnicos, con frecuencia existe desconocimiento en cuanto a las calidades de la semilla y los criterios necesarios para realizar recomendaciones sobre densidades de siembra. De esta manera, las recomendaciones se hacen en forma general y no concretamente para cada lote de semillas.
5. Es necesario mejorar los procesos de extensión agrícola dirigidos a ganaderos que están estableciendo lotes de pastos. Esto es especialmente importante cuando los lotes se establecen con semilla sexual.

Atentamente,

cc: Agr. Luis Cárdenas B., Director Fomento Agropecuario
 Ing. Ciró Navarro, Director Región Chorotega ✓
 Ing. German Hernández C., Departamento Agrotécnico
 Ing. Oscar Fernández, Jefe Subregión Liberia
 Ing. José L. Castillo, Planta Semillas Barranca
 Archivo.



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9640
Cable: Consenado
Telex: 2273 Cenapre

SECC. PUBLIC. CNP, FDRM. 128

Barranca, 19 de octubre 1995
Oficio P.S.R. N° 74-04

Señor
Ing. Jorge Vargas M.
DIRECTOR REGIONAL
Región Chorotega

Estimado señor:

Atendiendo oficio DRCH-248 dirigida al Ing. Raúl Gilloft Fallas, por su persona sobre la semilla de pasto *Brachiaria Brizantha*, le informo que el análisis del lote N° 203 BB COI C12D con que fue despachado, según oficio de la Oficina Nacional de Semillas, Fax D.F. 158-93 del 25 de agosto de 1993, fue de un 30% de germinación.

Con dicho oficio la O.N.S. dio la autorización de venta de esta semilla al Ing. José Luis Castillo U., Administrador de la Planta en esa época.

Posterior a la devolución del saldo recibido de Liberia, el día 12 de enero 1994, el análisis de la O.N.S. fue el 6 de abril 1994, el cual fue rechazado por bajar el porcentaje de germinación.

Atentamente,

PLANTA SILOS BARRANCA

Oscar Sarraute Serrano
Administrador



cc: Dirección Regional
Archivo

OSS/vgc.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

DAJ-DDP #525-95

27 de noviembre, 1995.

AUDITORES: VEN QUE PUS LO QUE PASO CON LA FORMA DE CALIFICAR. 003

Señores
Miembros Junta Directiva
S. O.

Estimados señores:

A efecto de que sea resuelto por esa honorable Junta Directiva el RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la adjudicación de la LICITACION PUBLICA #530-C, presentado por "LOS GUARDIANES CINCO ESTRELLAS S.A.", les remitimos el estudio legal del mismo:

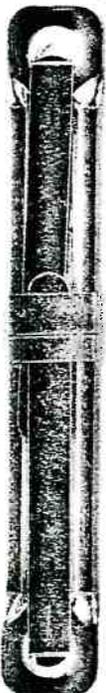
Las inconformidades alegadas son las siguientes:

La recurrente alega en primer lugar que la garantía de participación rendida por la adjudicataria, resulta insuficiente en cuanto al término de vigencia, ya que en el Cartel se pide una vigencia mínima de 120 días y la garantía rendida por la adjudicataria, sostiene, tiene una vigencia de 119 días a partir de la fecha de apertura.

Manifiesta la recurrente que este es un vicio que no puede ser subsanado y por lo tanto excluye la oferta del concurso, para lo cual reproduce algunas resoluciones de la Contraloría General de la República, que en resumen indican que el otorgamiento de la garantía de participación, por un plazo insuficiente, constituye una irregularidad considerada como un vicio grave que por sí solo motiva la exclusión de la oferta que lo contiene.

Al respecto debemos de manifestar que, si bien es cierto este criterio se había venido siguiendo, a partir de las reformas al Reglamento de la Contratación Administrativa contenidas en el Decreto Ejecutivo 23997-H del 23 de enero de 1995; las cosas han cambiado. En efecto el artículo 62 de este cuerpo normativo establece la posibilidad de prevenir el vencimiento de la garantía, a efecto de obtener su restablecimiento conforme se haya establecido.

De lo anterior y de lo dispuesto por el artículo 82, que dispone que "la elegibilidad de la oferta está condicionada a su ajuste a las condiciones y especificaciones significativas del Cartel. Únicamente serán excluidas del concurso las ofertas que presenten incumplimientos que impliquen infracciones sustanciales al pliego de condiciones o al ordenamiento jurídico", podemos concluir que el vicio señalado, es un vicio formal que puede ser subsanado sin ocasionar un beneficio o trato desigual puesto que no es que no se le exija ...



JD 1845
28/11/95

Sres. Junta Directiva
Página 02
27 de noviembre, 1995.

al oferente que cumpla con lo solicitado en el Cartel, no es que se acepte la insuficiencia en el plazo de la garantía, sino que se le pide que se ajuste a lo solicitado por el Cartel y se le da un plazo determinado para que lo haga, y si no lo hace entonces sí se le excluye.

Ahora bien, no obstante lo anterior, de un estudio realizado por esta Dirección, al efecto hemos comprobado que la garantía fue rendida correctamente, ya que en el punto 71 del Cartel, se establece que la garantía de participación debe tener una vigencia mínima de 120 días calendario, a partir de la fecha de apertura, es decir, el día de la apertura cuenta, así que tal período vence el 16 de octubre de 1995. Entre el 19 de junio y el 16 de octubre hay 120 días, por lo que la garantía originalmente rendida se ajusta a lo solicitado en el Cartel, y por ello no es de recibo lo alegado por el recurrente en cuanto a este punto. // 1

Como segundo elemento de disconformidad, señala la recurrente que la oferta adjudicada resulta ruinoso de acuerdo al artículo 124 del Reglamento de la Contratación Administrativa, inciso b) y presentan un estudio de costos donde señalan, en su criterio, las pérdidas que sufriría la empresa adjudicataria.

Al respecto podemos decir que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 124 citado, para la Administración no ha quedado demostrado que la oferta resulte ruinoso; los costos que nos presenta el oferente deben tenerse por ciertos, ya que no hay razón para refutarlos y, debe tenerse presente que si la Administración no está conforme con el servicio, de acuerdo con el punto 39 del Cartel, puede rescindirle en cualquier momento. // 2

En el punto tercero de su recurso, alega la recurrente que en virtud del precio ofrecido por la oferta adjudicada, la oferta es sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, ya que "la única posibilidad de que la empresa adjudicada obtenga algún lucro con el servicio por el que se pretende contratarla, sería pagando a los vigilantes salarios por debajo del mínimo legal, o no cancelándoles las horas extras a las que tendrían derecho, o evadiendo las cargas sociales". Al respecto debemos de manifestar que lo anterior no resulta una afirmación necesariamente cierta, y por otro lado reiteramos, la Administración tiene la posibilidad de rescindir el contrato en cualquier momento si la adjudicataria incumple con las obligaciones que mediante el concurso adquiere. // 3

...

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

Sres. Junta Directiva
 Página 03
 27 de noviembre, 1995.

Como cuarto elemento de disconformidad, señala la recurrente que, la Administración no se ajustó al punto 86 del Cartel, ya que se establece como factor determinante de la adjudicación el precio. En efecto, de acuerdo a lo que se establece en el oficio DPC #1145-95 de fecha 21 de agosto de 1995, suscrito por el Ing. Agr. Franklin Juárez, la adjudicación se realizó por el precio, lo cual evidentemente viola lo dispuesto en el punto 86 del Cartel, referente a la forma de calificación de las ofertas y en nuestro criterio hace necesario que se revoque el acuerdo de adjudicación y se realice nuevamente la calificación de conformidad con lo señalado en el Cartel.

En virtud de que lo anterior por sí solo es motivo suficiente para revocar la adjudicación, omittimos pronunciamiento respecto a los restantes puntos del recurso,

POR TANTO:

Oreamos, en consideración a lo señalado, que debe declararse con lugar el recurso por las razones últimamente apuntadas y recomendamos en atención a que la Administración no se ajustó al criterio de calificación establecido en el Cartel, que se revoque el acuerdo de adjudicación y se realice nuevamente la calificación, de acuerdo al Cartel, de previo a que la Junta Directiva tome nuevamente el acuerdo de readjudicación.

Atentamente,

Original }
 Firmado } *L. María Calderón Ferrer*

Licda. María de los A. Calderón F., JEFA
 DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Luis Diego Barahona Briceño

Va B2

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
 DIRECTOR

EVV

cc: Sub-Gerencia General
 Dirección Región Central
 Departamento Proveduría